



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.581

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LA LEY N° 1534 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2000- Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de las Entidades Descentralizadas - Servicio Nacional de Salud Animal, por la suma de G. 827.136.308 (ochocientos veintisiete millones ciento treinta y seis mil trescientos ocho guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CODIGO Econ./O.G.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACION		SALDO
			DISMINUCION	AUMENTO	
21-08 SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL					
100	Ingresos Corrientes				
110	Ingresos Tributarios				
113	Imp. internos s/bienes y servicios				
8	1% s/comerc. de ganado vacuno	827.686.360	0	827.136.308	1.654.822.668
TOTAL		827.686.360	0	827.136.308	1.654.822.668

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para las Entidades Descentralizadas, por la suma de G. 827.136.308 (ochocientos veintisiete millones ciento treinta y seis mil trescientos ocho guaraníes), que estará afectado al Presupuesto 2000 del Servicio Nacional de Salud Animal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO Econ./O.G.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACION		SALDO
			DISMINUCION	AUMENTO	
21-08-2-002-00-00					
ENTIDAD : 21-08 SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL					
T. PRESUP. : 2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION					
PROGRAM. : 002 PROGRAMA DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA					
U. RESP. : 01 CONSEJO DIRECTIVO					
123 30 000	Remuneración Extraordinaria	3.000.000	0	44.148.000	47.148.000
149 30 000	Jornales varios	316.718.359	0	711.798.308	1.028.516.667
199 30 000	Otros Gastos del Personal	10.000.000	0	30.000.000	40.000.000
260 30 000	Serv. Téc. y Profesionales	127.600.000	0	41.190.000	168.790.000
TOTAL		457.318.359	0	827.136.308	1.284.454.667

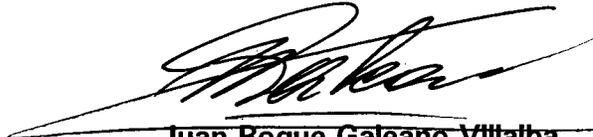
LEY N° 1.581

Artículo 3°.- Con carácter de excepción no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 1534/2000.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de junio del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a tres días del mes de agosto del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
 Presidente
 H. Cámara de Diputados

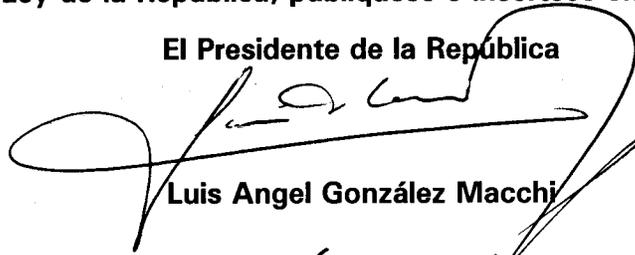

Juan Roque Galeano Vialba
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Eduardo Aduña
 Secretario Parlamentario


Darío Antonio Franco Flores
 Secretario Parlamentario

Asunción, 11 de Agosto de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi


Federico A. Zayas Chirife
 Ministro de Hacienda